

La Delegación de Urbanismo sobre un Proyecto de Planificación Urbanística de un Barrio de Sevilla, 11 de Julio de 1967.

Sevilla, 11 de Julio de 1967

A efectos de 1967 se inicia la concepción de licencias de acuerdo con el estudio que heyo realizado la Delegación de Urbanismo.

Sr. D. Rafael Arévalo
Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo

Rafael, insisto en distinguir los dos asuntos en que se resumieron este problema: técnico y político, también agradeceré en la medida de la interdependencia de los mismos, el apoyo del proceso de resolución planificadora técnica, basándose en una ciudadana y respetiva de autoridad.

Querido Rafael:
En la ~~cerca~~ del otro día me hablaste de la conveniencia de declarar "Zona de estudio" al Barrio de Torreblanca para su planificación urbanística. Pienso que te refieres al Art. 22 de la Ley del Suelo, en el que se admite la posibilidad de acordar "... suspensión por un año del otorgamiento de Licencias ...", para la elaboración de un Plan.

Pienso que esta formula tiene la importante dificultad de estar prevista por la Ley para zonas urbanas, pues presupone que se están otorgando Licencias; podría ser políticamente inconveniente.

Alejandro Rojas Marcos

Presento a tu consideración otra formula: ampliar el Plan General a todo el término del Barrio de Torreblanca como sector urbano, incluyendo lo que llama "La Lumbreira" o Zona Novísima de Torreblanca, que se encuentra en terrenos del Polo de Desarrollo. Esto permitiría la posibilidad de conceder Licencias de acuerdo con una Planificación a realizar por la Delegación de Urbanismo.

Podríamos establecer las siguientes etapas:

PRIMERA FASE. - Las Delegaciones de Urbanismo y Torreblanca elaboran unas Notas con el preplaneamiento a seguir. Plazo: 31.7.67.

SEGUNDA FASE. - La Delegación de Urbanismo gestiona la calificación de Zona Urbana para todo el Barrio de Torreblanca. Plazo: 31.8.67

TERCERA FASE. - La Delegación de Torreblanca gestiona:

- a. La publicación de un Bando de la Alcaldía anunciando la nueva calificación, la iniciación de estudios de Planificación por la Delegación de Urbanismo, y drásticas medidas contra la construcción clandestina.
- b. La implicación de la Junta de Ciudadanos en el Plan iniciado.

La Delegación de Urbanismo inicia un Estudio de Planificación Urbanística elemental. Plazo: 31.12.67.

Sevilla, 11 de Julio de 1967

A partir de 1968 se inicia la concesión de Licencias de acuerdo con el estudio que haya realizado la Delegación de Urbanismo.

Sr. D. Rafael Arévalo

Tit. Alcalde Delegado de Urbanismo

* * *

Rafael, insisto en distinguir los dos ámbitos en que se desenvuelve este problema: Técnico, y político; también hago hincapié en la ineludible interdependencia de los tres factores principales del proceso de resolución: planificación técnica, implicación ciudadana y régimen de estricta autoridad.

En la tarde del otro día me bastaste de la conveniencia de declarar "Zona de estudio" al Barrio de Torreblanca para su planificación urbanística. Pienso que te refieres a

Art. 32 de la Ley del Suelo, en el que se admite la posibilidad de acordar "... suspensión por un año del otorgamiento de Licencias ...", para la elaboración de un Plan.

Pienso que esta fórmula tiene la importante dificultad de estar prevista por la Ley para zonas urbanas, pues presupone que se están otorgando Licencias; podría ser políticamente inconveniente.

Alejandro Rojas-Marcos de la Viesca

Presentó a tu consideración otra fórmula: ampliar el Plan General a todo el término del Barrio de Torreblanca como sector urbano, incluyendo lo que llaman "La Lambreira" o Zona Novísima de Torreblanca, que se encuentra en los terrenos del Polo de Desarrollo. Esto permitiría la posibilidad de conceder Licencias de acuerdo con una Planificación a realizar por la Delegación de Urbanismo.

Podríamos establecer las siguientes etapas:

PRIMERA FASE. - Las Delegaciones de Urbanismo y Torreblanca elaboran unas Notas con el preplanteamiento a seguir. Plazo: 31.7.67.

SEGUNDA FASE. - La Delegación de Urbanismo gestiona la calificación de Zona Urbana para todo el Barrio de Torreblanca. Plazo: 31.8.67

TERCERA FASE. - La Delegación de Torreblanca gestiona:

- a. La publicación de un Bando de la Alcaldía acogiendo la nueva calificación, la iniciación de estudios de ~~Planificación Urbanística~~ Delegación de Urbanismo, y drásticas medidas contra la construcción clandestina.
- b. La implicación de la Junta de Ciudadanos en el Plan iniciado.

Información - D

Sevilla 28 de julio de 1.967



Ayuntamiento de Sevilla

EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE URBANISMO

A

Sr. D. Alejandro Rojas Marcos de
la Viesca.
Concejal Delegado de Torreblanca
CIUDAD.

Querido Alejandro:

En relación con tu carta del pasado 11 de julio, sobre el futuro estudio de la zona de Torreblanca, estimo, desde luego, muy oportuno el planteamiento que en ella propones. No obstante, y en relación con los plazos de las sucesivas fases de actuación, creo que los mismos no podrán cumplirse, teniendo en cuenta los asuntos pendientes en la Oficina de Urbanismo de urgente tramitación y, sobre todos ellos, el Plan de Reforma Interior de Triana que, en estos momentos, se está terminando previéndose su ultimación para finales del mes de agosto.

Así pues, y en relación con los plazos que propones, podríamos, si te parece oportuno, ajustar los mismos a las siguientes fechas.

1ª Fase.- En ésta se elaborarán las notas con el pre-planeamiento a seguir, así como la información urbanística necesaria para la posterior planificación: Plazo del 1º de septiembre al 30 de septiembre de 1.967.

2ª Fase.- Gestión para la calificación de zona urbana de todo el barrio de Torreblanca: Plazo del 30 de septiembre al 15 de octubre de 1.967.

3ª Fase.- Redacción del Plan Parcial de Ordenación del barrio de Torreblanca: Plazo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 1.967.

En relación con este último extremo he de comunicarte que, aparte de la información urbanística ya obtenida, será necesario, para la total terminación del Plan Parcial, conocer el dictamen del Ministerio de la Vivienda en relación con la nueva calificación propuesta en el apartado 2º, ya que esto implicaría una modificación

ción del vigente Plan General.

Bajo el punto de vista jurídico -y sin perjuicio de ampliarte detalles, en su día- cabría la posibilidad de suspender las licencias al amparo de lo prevenido en el artículo 22 de la vigente Ley del Suelo, medida que afectaría no sólo a las obras de nueva planta sino también a las de parcelaciones de terrenos e incluso a las instalaciones industriales y comerciales que se pretendieran; la suspensión se acordaría, en su caso, por plazo de un año prorrogable por otro más, si bien habría que estudiar minuciosamente la zona o zonas a congelar pues parece que, entonces, nos veríamos imposibilitados de acordar nuevas suspensiones en otros sectores durante el término de cinco años.

Espero que lo que antecede te sirva de información general para tus propósitos, ofreciéndote desde ahora, nuestra orientación para todo lo que necesites.

Un abrazo

Firmado: Rafael Arevalo.